

Rawson, 06 de Septiembre de 2.011.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S -----/----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 30742/11 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 17/11 - Proyecto Construcción 110 viviendas B° 3 de Abril Rawson (Expte. N° 2131/05 - SIP Y SP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 373 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente licitatorio a los fines de ejecutar la obra a que se alude en la carátula especificada precedentemente.

A dicho trámite se presentan seis (6) postulantes (Empresas ARTECO S. A. por el Renglón I, INVERFIN S. A. por el Renglón I, EMECCO LOZA S. A. por el Renglón II, SUDELCO S. A. por el Renglón II, O. C. P. Ingeniería y Construcciones S. R. L. por los Renglonés III y IV y WAR CONSTRUCCIONES S. R. L. por el Renglón III), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo de la siguiente manera, a saber: a la firma INVERFIN S. A. el Renglón I por resultar su oferta conveniente, a la firma SUDELCO S. A. el Renglón II por resultar su oferta conveniente, a la firma WAR CONSTRUCCIONES S. R. L. el Renglón III por resultar su oferta conveniente y a la firma O. C. P. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. R. L. el Renglón IV por resultar su oferta conveniente, todo cuanto describo, de conformidad a lo especificado en el Acta N° 3 de fs. 365/366 fol. del I. P. V. y D. U..

Asimismo, a fs. 369 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del I. P. V. y D. U., expresando –entre otros extremos- que “... podría adjudicarse la licitación como se aconseja, ...” (sic). Finalmente, a fs. 370/371 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

Sin perjuicio de lo apuntado precedentemente, cada Empresa pre-adjudicataria debiera tener presente y cumplimentar lo señalado en el ANEXO III: Informe de la Sub-Comisión Técnica (ver fs. 261 a 263 fol. I. P. V. y D. U.).

B) En virtud de lo manifestado supra y salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, previo a formalizar la adjudicación que se propicia debiera requerirse de las pre-adjudicatarias lo siguiente, a saber:

1) A la firma WAR Construcciones S. R. L.: ejemplar original o copia autenticada del Certificado de cumplimiento de obligaciones formales Provinciales (DGR), en su defecto, ejemplar original o copia autenticada de la constancia emitida por la DGR Provincial mediante la cual se informe que dicha empresa no se encuentra registrada como contribuyente;

2) A la firma O. C. P. Ingeniería y Construcciones S. R. L.: ejemplar original o copia autenticada del Certificado de no resultar deudor moroso del Banco del Chubut S. A..

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 103/11

Dr. Jorge Vazquez

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas